



## RETIRADA DE PRODUCTOS DE TABACO CON MENTOL

Se informa que el día **20 de mayo de 2020**, finaliza la moratoria establecida por la **UE para fabricar, distribuir y comercializar cigarrillos y tabaco de liar con aroma característico a los que se refiere el artículo 5.5 del Real Decreto 597/2017 (Mentol)**, ya sea como aroma presente en su composición o en cápsulas dosificadoras en filtros.

De acuerdo a esta disposición, a partir de esa fecha, no se podrá distribuir ni vender dentro del territorio nacional o de la UE las marcas comerciales que contengan mentol. Por ello, los responsables de la comercialización deberán proceder a la retirada de tales productos del stock presente en expendedorías de tabaco y máquinas expendedoras.

Se recuerda que el incumplimiento de lo señalado constituye una infracción administrativa grave conforme a lo señalado en el artículo 19.3.w) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Madrid a 28 de febrero de 2020.